

notary
12/06/09

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/CRA/LPL/MTMR/EML

CONTRATO DE SUMINISTRO

"ILUMINACION DE ACCESO A BLOCKS, BARRIO PADRE HURTADO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

EPREL LTDA. INGENIERIA Y CONSTRUCCION

En Puente Alto, a 28 de mayo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y la empresa **"EPREL LTDA. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN"** R.U.T. 79.769.210-7, representada legalmente por don Alfredo Antonio Urbina Yuri, chileno, casado, estudiante, cédula nacional de identidad N° 10.312.388-7 y por don Andrés Alexander Urbina Amadio, chileno, casado, ingeniero en computación, cédula nacional de identidad N° 7.633.699-7, ambos domiciliados en Irarrázaval N° 2310, de la comuna de Ñuñoa, en adelante "La Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El convenio realizado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobado por medio del Decreto Exento N° 153 de fecha 23 de enero de 2009; Decreto Ex. N° 182, de 27 de enero de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-37-LE09, para la ejecución de obras del proyecto "Iluminación Acceso Blocks, Barrio Padre Hurtado"; la Apertura de la Propuesta Técnica efectuada el 01 de abril de 2009; el cierre de las ofertas a través del portal mencionado; Informe de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Alcalde, contenido en el Memorándum N° 144Q de fecha 21 de abril de 2009, proponiendo, en lo que respecta a las partidas "suministro de postes, retiro, instalación y puesta en servicio de ganchos y luminarias" al oferente empresa EPREL Ltda. Ingeniería y Construcción para la adjudicación; el Decreto Ex. N° 664 de 18 de mayo de 2009, que adjudica a empresa EPREL Ltda. Ingeniería y Construcción para la licitación singularizada, por las partidas ya señaladas y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa EPREL Ltda. Ingeniería y Construcción para la ejecución de parte de la licitación pública "Iluminación Acceso a Blocks, Barrio Padre Hurtado", correspondientes a las partidas "suministro de postes, retiro, instalación y puesta en servicio de ganchos y luminarias".

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de serie de precios unitarios por ítems de partidas, sin anticipos, intereses ni reajustes.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma de **\$13.553.745 (trece millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos), más IVA**, por las partidas "suministro de postes, retiro, instalación y puesta en servicio de ganchos y luminarias".

El precio del contrato incluye el total de las obras adjudicadas y terminadas, y sin que esta enumeración sea taxativa, el total de los costos directos e indirectos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, insumos utilizados en su cumplimiento, valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pagos contra presentación de factura, previo V°B° de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, debiendo acompañar toda la documentación señalada en el artículo 19 de las Bases Administrativas. El primer estado de pago deberá incluir acta de entrega de terreno y copia de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, copia del presente contrato y decreto de adjudicación, copia de la boleta de honorarios del notario, según lo dispone el artículo 19 letras a), h), i) y k) de las Bases Administrativas. Asimismo en el último estado de pago deberá acompañar el acta de recepción provisoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 letra j) de las B.A.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **25 (veinticinco) días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, previa suscripción del presente contrato.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada del Contratado, por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega, en los términos establecidos en el artículo 16 de las Bases Administrativas.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumento de plazo, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula séptima de este instrumento.

SEXTO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE OBRAS.

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar la cantidad de obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratado tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio unitario contratado o a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este instrumento, salvo que se convenga uno menor.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato provenientes de aumentos o disminuciones de obras, o inclusión de materias no consideradas o de elementos nuevos o no considerados, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la Unidad Técnica al Contratado, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, protocolizándose esta modificación. Los aumentos o disminuciones efectivos no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del valor total del presente instrumento.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento, correcta ejecución de las obras, y buena calidad de los materiales, proporcionalmente, y en caso de disminuciones podrá rebajarse en la misma forma.

SÉPTIMO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar dos Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto del 10% del contrato con una vigencia no inferior al plazo total del contrato, aumentado en 90 (noventa) días corridos. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 14 de las Bases Administrativas. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

No se pagarán facturas ni estados de pago al Contratado mientras no cumpla con esta obligación.

A la aceptación correcta de estas boletas por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El Contratado queda sujeto, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, además de las ordenanzas municipales y sanitarias, Ley General de Servicios Eléctricos y de Gas, incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Asimismo queda obligado las disposiciones del Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, queda sujeto a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y en términos más específicos al artículo 24 de las B.A.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de las obras adjudicadas en esta contratación. El número de trabajadores que se ocupe en las

obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar y el tipo de tecnología ofrecida por el Contratado. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos debe ser íntegramente contratada por éste.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la instalación, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con las Obras a la Municipalidad, así como el pago de multas que pudieren tener como causa o antecedente la transgresión por parte del Contratado o sus dependientes de las leyes, ordenanzas o reglamentos.

Será responsabilidad exclusiva del Contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratado o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicará la multa prevista en el artículo 26 de las B.A., por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y se aplicarán en la forma determinada en dichos artículos.

Si el valor total de las multas supera el 20 % (veinte por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías de la cláusula séptima, según corresponda. Asimismo, se podrá poner término al contrato por la misma vía en el caso que el atraso o incumplimiento de las B.A. y especificaciones técnicas superare el plazo máximo de 10 (diez) días corridos.

DÉCIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, así como recibir los productos y servicios materia de éste, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, el que designará al o los funcionarios del Departamento de Alumbrado Público que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en los artículos 21 y 22 de las Bases Administrativas.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

El Contratado podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras, no teniendo la mandante ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que pacte el contratado.

DUODÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna y haciéndose efectivas las garantías de la cláusula séptima, según corresponda, en los casos señalados en el artículo 17.1 a 17.7 de las B.A. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, para lo cual se debe perfeccionar el acuerdo ante Notario.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado ante Notario, serán de cargo exclusivo del Contratado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.3 de las B.A.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá copia del presente contrato. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA.

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 10 de diciembre de 2008; mientras que la de don Alfredo Antonio Urbina Yuri y de don Andrés Alexander Urbina Amadio, consta de la escritura pública de fecha 03 de noviembre de 2006 suscrita ante el Notario Público de la Primera Notaría de Ñuñoa de don René Martínez Miranda.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



ALFREDO URBINA YURI - ANDRÉS URBINA AMADIO
p.p. EPREL LTDA. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN